

CONSTANCIA SECRETARÍA: Cali, 17 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando de escrito presentado por la parte demandante, el cual data de 15 de marzo de 2022, a las 9:38 a.m. mediante el cual descorre el traslado de contestación y excepciones de fondo. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diecisiete (17) de mayo de Dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00376-00.

AUTO No 820

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez vencido el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, encontrándose debidamente trabada la Litis, se procederá a incorporar al expediente el escrito que descorre traslado de las excepciones y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital el escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones presentadas por el demandado.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2022 A LAS 8:30**

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.M. se previene a las partes para que en ella presenten los documentos y los testigos que aquí sean decretados como pruebas.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda y con el escrito que descorre el traslado de la contestación de demanda y excepciones.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro civil de nacimiento de la menor María Paula Lemos Luengas, archivo 03 folios 1 y 2 expediente digital.
- Escritura pública No 3455 de 21 de septiembre de 2011, emitida por la Notaria Octava del círculo de Cali, por medio de la cual se efectuó la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y liquidación de sociedad conyugal de los señores Rodrigo Lemos de la Cruz y Sandra Luengas Jaimes, archivo 03 folios 3 a 12 expediente digital
- Acta No 001 del 28 de octubre de 2021, expedida por el ICBF, mediante la cual se estableció la custodia y cuidado personal, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas de la adolescente María Paula Lemos Luengas, archivo 03 folios 13 y 14 expediente digital
- Carné de afiliación de la adolescente María Paula Lemos Luengas, plan complementario de salud SURA archivo 03 folio 15 expediente digital.
- Recibos de pago de plan complementario de salud SURA, correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2021, archivo 03 folios 15 y 24 expediente digital
- Historia Clínica de la menor María Paula Lemos Luengas, archivo 03 folios 25 a 28 expediente digital
- Formulas medicas de María Paula Lemos Luengas, archivo 03 folios 29 a 32 expediente digital
- Recibos y facturas de compra de medicamentos, archivo 03 folios 34 a 46 expediente digital.
- Facturas de cita de control y psiquiatría Fundación Valle del Lili y Psicología Clínica, archivo 03 folios 47 y 68 expediente digital
- Facturas de matrículas de Fray Damián, archivo 03 folio 69 y 82 expediente digital

- Facturas de matrículas, guías, mensualidad del Liceo Quial archivo 03 folios 70 a 74 expediente digital
- Facturas y recibos del Club de Leones y Liga de Patinaje archivo 03 folios 75 a 77 expediente digital
- Cedula ciudadanía señor Rodrigo Lemos de la Cruz, archivo 03 folio 80 expediente digital
- Afiliación al fondo de pensiones Porvenir de la señora Sandra Luengas, archivo 03 folios 83 a 85 expediente digital
- Certificados emitidos el 19 de octubre de 2021 y 1º de marzo de 2022, por el psicólogo clínico Oscar Ivan Perlaza Lozano, archivo 34 folios 8 y 9 expediente digital
- Epicrisis de la adolescente María Paula Lemos Luengas, expedida por Fundación Valle del Lili, archivo 34 folios 10 a 13 expediente digital
- Egreso de la paciente María Paula Lemos Luengas, archivo 34 folios 14 a 16 expediente digital
- Historia Clínica Odontológica de la adolescente María Paula Lemos Luengas, archivo 34 folios 17 a 23 expediente digital
- Contrato de ortodoncia, archivo 34 folios 17 a 26 expediente digital
- Recibos de pago tratamiento de ortodoncia archivo 34 folios 26 y 27 expediente digital
- Certificado expedido Jacqueline Hernández Mora – Coordinadora de Administración de Personal y bienestar Alival S.A, a través del cual certifican que le fue desembolsado un préstamo al señor Rodrigo Lemos de la Cruz, archivo 34 folio 28 expediente digital

PRUEBA TESTIMONIAL.

La parte demandante no solicitó pruebas testimoniales.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Resumen egreso Clínica Mente Santa de 26 de mayo de 2021, archivo 29 folios 11 a 13 expediente digital.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Ordenes de servicio y formulas medicas emitidas por Montesana, respecto a la adolescente María Paula Lemos Luengas archivo 29 folios 14 a 16 expediente digital.
- Certificación laboral de la demandada Sandra Luengas, expedido por el gerente operativo de Productividad Empresarial S.A.S, archivo 29 folio 17 expediente digital.
- Pantallazo de compras realizadas en fecha 24 de diciembre de 2021, archivo 29 folio 18 expediente digital.

PRUEBA TESTIMONIAL.

Se niega la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, en atención a que se omitió citar el objeto de la misma, conforme a lo consagrado en el artículo 212 del C. G del P.

De igual forma, no se ordenará la recepción del testimonio de la menor María Paula Lemos Luengas, en atención al estado de ansiedad y depresión de la precitada, los cuales se encuentran probados con la historia clínica aportada con la demanda, lo cual podría agravarse al involucrarla dentro de este proceso.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte del demandante RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ y de la demandada SANDRA LUENGAS, que se practican en la fecha de la audiencia antes fijada.

CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de correo electrónico, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar

***Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico #78 de 18/05/202

EYCA